	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

FECHA: 31 DE ENERO DE 2017

"POR EL CUAL SE DESVINCULAN UNOS PROFESORES EN PERIODO DE PRUEBA"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Nacional y el Art. 57 de la Ley 30 de 1992 le otorga a las Universidades Estatales la Autonomía Universitaria y podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que mediante el Acuerdo No. 008 de Febrero 21 de 1994 "Por el cual se adopta el reglamento del profesor universitario en la Universidad Popular del Cesar", se establecen condiciones para la vinculación de los Profesores de Carrera de la Universidad popular del Cesar.

Que mediante el Acuerdo No. 022 del 29 de Julio de 2014, el Consejo Superior Universitario reglamentó la convocatoria para vincular cincuenta (50) Profesores de Tiempo Completo para la Sede de Valledupar, y diez (10) Profesores de Tiempo Completo para Aguachica, a través de Concurso Público de méritos en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Acuerdo No. 004 del 07 de Marzo de 2015, el Consejo Académico fijó los criterios para la definición de perfiles y el Cronograma del Concurso Publico de Méritos para la vinculación de treinta (30) Docentes de Carrera a la Universidad Popular del Cesar".

Que mediante Acuerdo No. 010 del 23 de Abril de 2015, el Consejo Superior autorizó la Convocatoria para vincular Docentes mediante Concurso Público de Méritos en la Universidad Popular del Cesar. Posteriormente fue aclarado y corregido el Artículo Segundo del Acuerdo No. 010 del 23 de Abril de 2015.


Que mediante Acuerdo No. 010 del 16 de Junio de 2015, el Consejo Académico fijó los criterios para la definición de perfiles y se establece el Cronograma del Concurso Publico de Méritos para la vinculación de sesenta (60) Docentes de Carrera a la Universidad Popular del Cesar".

Que mediante Acuerdo No. 012 del 06 de Julio de 2015, el Consejo Académico modificó el Cronograma del Concurso Público de méritos para la vinculación de Docentes de Carrera en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Acuerdo No. 013 del 06 de Julio de 2015, el Consejo Académico:

Heed

[Signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

FECHA: 31 DE ENERO DE 2017

"POR EL CUAL SE DESVINCULAN UNOS PROFESORES EN PERIODO DE PRUEBA"

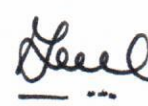
aprobó los perfiles para vincular docentes mediante concurso público de méritos ordenado mediante Acuerdo 022 del 29 de julio del 2014.

Que Mediante Acuerdo No. 028 del 10 de Diciembre de 2015, se declararon ganadores del Concurso de Mérito Docente a los señores **YIM JAMES RODRÍGUEZ DÍAZ, DUBER ALEXANDER ÁVILA PADILLA** y **JUAN BAUTISTA PACHECO FERNÁNDEZ**.

Que con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo No. 028 del 10 de Diciembre de 2015, mediante la Resolución No. 058 del 15 de Enero del 2016, se nombró en periodo de prueba a **YIM JAMES RODRÍGUEZ DÍAZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 84.082.151, en el Cargo de Profesor de Tiempo Completo, adscrito al Departamento de Ciencias Ambientales y Sanitaria de la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas de la Universidad Popular del Cesar.

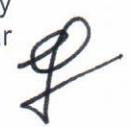
Que de igual forma, mediante la Resolución No. 061 del 15 de Enero del 2016, se nombró en periodo de prueba a **DUBER ALEXANDER ÁVILA PADILLA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 10.771.204, en el Cargo de Profesor de Tiempo Completo, adscrito al Departamento de Física de la Facultad de ciencias Básica y Educación de la Universidad Popular del Cesar.


Que en ese mismo sentido, mediante la Resolución No. 062 del 15 de Enero del 2016, se nombró en periodo de prueba a **JUAN BAUTISTA PACHECO FERNÁNDEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77.025.025, en el Cargo de Profesor de Tiempo Completo, adscrito al Departamento de Física de la Facultad de ciencias Básica y Educación de la Universidad Popular del Cesar.



Que el Artículo 23 del Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, del Consejo Superior Universitario "Reglamentó las Convocatorias para Vincular Docentes mediante Concurso Público de Méritos en la Universidad Popular del Cesar", dispone "**El Docente vinculado en periodo de prueba tiene un plazo de diez (10) meses para presentar certificación del Nivel de Inglés B1, según el Marco Común Europeo. La no presentación de la certificación, es causal de desvinculación del Docente en Periodo de Prueba**".

Que dentro del periodo de los diez (10) meses, los señores **YIM JAMES RODRÍGUEZ DÍAZ, DUBER ALEXANDER ÁVILA PADILLA** y **JUAN BAUTISTA PACHECO FERNÁNDEZ**, presentaron a la Coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo Humano, una Certificación del Instituto de Lenguas Modernas de Cesar "ILMOC".



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

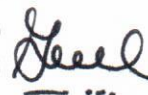
FECHA: 31 DE ENERO DE 2017

"POR EL CUAL SE DESVINCULAN UNOS PROFESORES EN PERIODO DE PRUEBA"

Que una vez recibida las certificaciones la Coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo Humano, las presentó al Consejo Académico, quien en Sesión del 27 de Diciembre del 2016, le solicitó **realizar seguimiento y verificación** de requisitos para los casos del Concurso Público de Mérito para el cual se vinculan docentes de carrera a la Institución. Señalando que en dicho proceso podría apoyarse en la Vicerrectoría Académica y la Oficina Jurídica para aclarar y precisar aspectos puntuales sobre la materia, todo ello con el fin de asegurar la legalidad y cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas correspondientes.

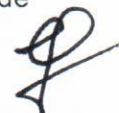
Que la Coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo Humano, en su actividad de seguimiento y verificación abrió espacios de garantía para que los interesados e instituciones pudieran tener la oportunidad de allegar los documentos exigidos en los requisitos e incluso realizar correcciones a los ya aportados


Que el resultado de la actividad encomendada a la Coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo Humano es el insumo para que la colegiatura revise el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas en especial del artículo 23 del Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, del Consejo Superior Universitario que "Reglamentó las Convocatorias para Vincular Docentes mediante Concurso Público de Méritos en la Universidad Popular del Cesar", dispone **"El Docente vinculado en periodo de prueba tiene un plazo de diez (10) meses para presentar certificación del Nivel de Inglés B1, según el Marco Común Europeo. La no presentación de la certificación, es causal de desvinculación del Docente en Periodo de Prueba"**.



Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992 y los estatutos de la Universidad Popular del Cesar, la instancia competente para tomar decisiones en relación con el Concurso es el Consejo Académico, teniendo en cuenta para ello los documentos aportados por las instituciones e interesados.

Que mediante Comunicaciones del 26 de enero del 2017, la Coordinación del Grupo de Gestión Desarrollo Humano les manifestó a los señores **YIM JAMES RODRÍGUEZ DÍAZ, DUBER ALEXANDER ÁVILA PADILLA** y **JUAN BAUTISTA PACHECO FERNÁNDEZ**, que las Certificaciones expedidas por el Instituto de Lenguas Modernas de Cesar "ILMOC", aportadas por ellos no cumplen con lo señalado en el Artículo 23 del Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, con el fin de que estas fuesen ajustadas o complementadas por los interesados.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

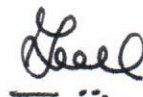
FECHA: 31 DE ENERO DE 2017

"POR EL CUAL SE DESVINCULAN UNOS PROFESORES EN PERIODO DE PRUEBA"

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión de Desarrollo Humano solicitó al **INSTITUTO DE LENGUAS MODERNAS DE CESAR "ILMOC"** informara si dicho instituto cuenta con autorización para certificar el nivel de inglés B1 dentro del Marco Común Europeo, respondiendo positivamente con una certificación. Sin embargo, en la Resolución No. 000236 del 11 de Octubre del 2011 emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Valledupar y aportada por ILMOC, en su contenido los autoriza para certificar solo Conocimientos académicos en Inglés B1, sin señalar que es según el "Marco Común Europeo", tal como lo exige el Artículo 23 del Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, lo cual es causal para desvinculación del profesor en periodo de prueba.

Que en tal sentido, las certificaciones aportadas por los señores **YIM JAMES RODRÍGUEZ DÍAZ, DUBER ALEXANDER ÁVILA PADILLA** y **JUAN BAUTISTA PACHECO FERNÁNDEZ**, no cumplen con lo dispuesto en el Artículo 23 del Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, toda vez que en esos términos, dicho Instituto, si bien puede certificar nivel de inglés B1, no se encuentra autorizado para certificar dicho examen de conocimiento del inglés según el Marco Común Europeo, tal como lo prevé el referido Acuerdo No. 022 de 2014.

Que el Consejo Académico se reunió en sesión extraordinaria el 31 de enero de 2017, una vez recibido el traslado de los escritos presentados por los profesores en periodo de prueba ante el Grupo de Gestión de Desarrollo Humano, con el fin de atender y analizar sus pretensiones.




Que el Consejo Académico consideró que dichos escritos fueron presentados en una etapa previa, es decir, sin que aún existiera decisión del Consejo Académico sobre el particular.

Que el Consejo Académico considera que una vez proferida la presente decisión procederá el respectivo recurso.

Que según lo dispuesto en el Artículo 91 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar", contra los actos administrativos proferidos por el Consejo Superior Universitario, por el **Consejo Académico** o el Rector, solo procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad,



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

FECHA: 31 DE ENERO DE 2017

"POR EL CUAL SE DESVINCULAN UNOS PROFESORES EN PERIODO DE PRUEBA"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DESVINCÚLESE al señor **YIM JAMES RODRÍGUEZ DÍAZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 84.082.151, del Cargo de Profesor de Tiempo Completo en periodo de Prueba, adscrito al Departamento de Ciencias Ambientales y Sanitaria de la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas de la Universidad Popular del Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESVINCÚLESE al señor **DUBER ALEXANDER ÁVILA PADILLA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 10.771.204, del Cargo de Profesor de Tiempo Completo en periodo de Prueba, adscrito al Departamento de Física de la Facultad de ciencias Básica y Educación de la Universidad Popular del Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: DESVINCÚLESE al señor a **JUAN BAUTISTA PACHECO FERNÁNDEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77.025.025, del Cargo de Profesor de Tiempo Completo en periodo de Prueba, adscrito al Departamento de Física de la Facultad de ciencias Básica y Educación de la Universidad Popular del Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente a los profesores desvinculados, advirtiéndole que contra el presente Acuerdo procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 91 del Acuerdo 001 de 1994 "Estatuto General" de la Universidad Popular del Cesar.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 31.ENERO.2017


CARLOS EMLIANO OÑATE GÓMEZ
Presidente


IVAN MORÓN CUELLO
Secretario General